

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 071 - 2024- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 06 de noviembre de 2024

VISTOS:

Contrato N° 07-2024-EPS MARAÑÓN., el Informe Legal N° 34-2024-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./VISR, Informe N° 96-2024-AYSC-ALE/EPS MARAÑÓN S.A. y estando autorizado mediante proveído de fecha 21 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Con fecha 02 de enero de 2024, se suscribió el Contrato N° 007-2024-EPS MARAÑÓN, entre la EPS MARAÑÓN S.A. y Claudia Vanessa Ocupa Núñez representante de "Multiservicios JC", con el objeto de realizar el Servicio de recaudación par la cobranza de los recibos por pensiones de agua potable y alcantarillado de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Con fecha 01 de agosto de 2024, Claudia Vanessa Ocupa Núñez representante de "Multiservicios JC" mediante Carta N° 010-2024-MJV/CVON/GG, entrega boletas de comisiones correspondiente al mes de enero con un monto de S/ 166.00;

Con fecha 02 de agosto de 2024, mediante Formato N° 33 – Informe N° 132-2024-Oficina de Cobranza y Control Comercial/.EPS MARAÑÓN S.A. la Coordinadora de Cobranza y Control Comercial emite la conformidad correspondiente al 01/01/2024 al 01/01/2024 por el importe de S/ 166.00 a la contratista Claudia Vanessa Ocupa Núñez;

Con fecha 02 de agosto de 2024, mediante Formato N° 33 – Informe N° 133-2024-Oficina de Cobranza y Control Comercial/.EPS MARAÑÓN S.A. la Coordinadora de Cobranza y Control Comercial emite la conformidad-correspondiente al 01/02/2024 al 29/02/2024 por el importe de S/ 201.50 a la contratista Claudia Vanessa Ocupa Núñez;

Con fecha 02 de agosto de 2024, mediante Formato N° 33 – Informe N° 134-2024-Oficina de Cobranza y Control Comercial/.EPS MARAÑÓN S.A. la Coordinadora de Cobranza y Control Comercial emite la conformidad correspondiente al 01/03/2024 al 31/03/2024 por el importe de S/ 173.00 a la contratista Claudia Vanessa Ocupa Núñez;

Con fecha 02 de agosto de 2024, mediante Formato N° 33 – Informe N° 135-2024-Oficina de Cobranza y Control Comercial/.EPS MARAÑÓN S.A. la Coordinadora de Cobranza y Control Comercial emite la conformidad correspondiente al 01/04/2024 al 30/04/2024 por el importe de S/ 195.00 a la contratista Claudia Vanessa Ocupa Núñez;



Con fecha 21 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 361-2024-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., solicita a la Gerente de Administración y Finanzas derivar el expediente al área usuaria (oficina de Cobranza y control Comercial) para verificación de información, levantamiento de observaciones y actuar de acuerdo a la cláusula octava del Contrato N° 007-2024-EPS MARAÑÓN S.A., para cobro de recibo de agua Gerencia Comercial;

Con fecha 21 de agosto de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas mediante Carta N° 133-2024-GAF-EPS. MARAÑÓN S.A., solicita al Gerente de Comercial realice las aclaraciones que amerita el caso ya que el contrato que se hace mención lo mantiene en custodia la oficina de cobranza y Control y la falsedad de información amerita su investigación;

Con fecha 12 de septiembre de 2024, la Coordinadora de Equipo de Cobranza y Control Comercial mediante Informe N° 164-2024-OFIC. COBRANZA Y CONTROL COMERCIAL/EPS MARAÑÓN S.A., informa la Gerente de Comercial sobre el saldo de presupuesto asignado a los CARS para pago de comisiones Fact. agosto de 2024;

Con fecha 13 de septiembre de 2024, la Gerencia de Comercial mediante Informe N° 405-2024-GERENCIA COMERCIAL/ EPS MARAÑÓN S.A., solicita al Gerente General derivar saldo de agente de cobranza JC y asignar a otras CARS;

Con fecha 17 de septiembre de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas mediante Informe N° 408-2024-GAF-EPS. MARAÑÓN S.A., solicita que el expediente se derive a asesoría legal;

Con fecha 03 de octubre de 2024, mediante Informe N° 130-2024-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./VISR, se solicitó el expediente administrativo;

Con fecha 10 de octubre de 2024, la Coordinadora de Equipo de Cobranza y Control Comercial, mediante Informe N° 180-2024-OFIC.COBRANZA Y CONTROL COMERCIAL/EPS MARAÑÓN S.A., informa al Gerente de Comercial, respecto al contrato N° 007-2024-EPS MARAÑÓN S.A.;

Con fecha 14 de octubre de 2024, el Gerente de Comercial mediante Informe N° 0444-2024-GERENCIA COMERCIAL/EPS MARAÑÓN S.A., deriva los actuados a Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, conforme a la OS N° 2410037 y el contrato N° 007-2024-EPS MARAÑÓN, la contratista, es la única responsable de cumplir con todas las obligaciones contractuales, incluyendo la presentación oportuna de los entregables y el cumplimiento de los plazos establecidos. Los incumplimientos en la ejecución del servicio, como la entrega fuera de plazo del primer entregable, son atribuibles exclusivamente al contratista. Por lo tanto, cualquier penalidad o acción correctiva por estos incumplimientos debe ser dirigida al contratista, según lo estipulado en el contrato y los TDR;

Que, en conformidad con el artículo 32.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos."*;

Que, el artículo 17° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, posibilita que la autoridad administrativa pueda disponer en el mismo acto administrativo que, éste tenga eficacia anticipada a su emisión,



solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercial y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR con eficacia anticipada a partir del día 01 de mayo de 2024 **LA RESOLUCIÓN TOTAL** del Contrato N° 007-2024-EPS MARAÑÓN, entre la EPS MARAÑÓN S.A. y Claudia Vanessa Ocupa Núñez representante de "Multiservicios JC", con el objeto de realizar el Servicio de recaudación por la cobranza de los recibos por pensiones de agua potable y alcantarillado de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al domicilio legal de la contratista Claudia Vanessa Ocupa Núñez, para los fines pertinentes.

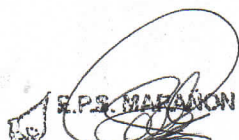
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, a efectos de calificar las posibles faltas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias y demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




EPS MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramírez Mas
GERENTE GENERAL